



GOBIERNO
de
CANTABRIA



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Año 2018

Día 19 JUL. 2018

Sesión ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la memoria del director del Servicio Cántabro de Empleo, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y de conformidad con el artículo 143 d) de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, y el artículo 9.2.a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

1. Conceder una subvención de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (224.555,00 €) a la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, NIF Q3918001C, para formación de postgrado, para mejorar las posibilidades de empleo de las personas trabajadoras desempleadas, siempre que figuren inscritas como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios en el Servicio Cántabro de Empleo, y que cumplan los requisitos de admisión establecidos por la Universidad de Cantabria.

2. Autorizar, disponer un gasto y reconocer una obligación por importe de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (224.555,00 €) a favor de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.00.241A.444.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2018.

3. La concesión de esta ayuda se someterá a las condiciones establecidas en el anexo I, que tendrán la consideración de bases reguladoras de la subvención, siendo las acciones subvencionables las relacionadas en el anexo II.

4. Aceptar de plano la renuncia de la Universidad de Cantabria a la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (445,00 €), diferencia entre el importe inicialmente previsto en el crédito presupuestario 13.00.241A.444.01 y el importe de la subvención concedida.

5. En lo no previsto en este acuerdo, en cuanto a los procedimientos de realización de las acciones formativas, se estará a lo dispuesto en el Manual de procedimiento de ejecución de las acciones formativas para trabajadores desempleados, aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo, vigente en el momento del inicio de la acción.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante este mismo órgano, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en ambos casos, contados a partir del día siguiente a su notificación.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Secretaría General de Economía, Hacienda y Empleo, Servicio Cántabro de Empleo, Intervención General y Universidad de Cantabria.



Santander, 19 JUL. 2018

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo.: José María Mazón Ramos

ANEXO I

CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN DE POSTGRADO

I. OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto conceder la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la Universidad de Cantabria, estableciendo la colaboración entre el Servicio Cántabro de Empleo y la Universidad de Cantabria para mejorar las posibilidades de empleo de las personas trabajadoras desempleadas, siempre que figuren inscritas como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios en el Servicio Cántabro de Empleo, el día en que se formalice la matrícula y que cumplan los requisitos de admisión establecidos por la Universidad de Cantabria, para la formación de postgrado que se relaciona en el anexo II de este Acuerdo.

Por demandantes de empleo y servicios se entenderán a las personas demandantes de empleo, y por solicitantes de servicios se entenderán a las personas demandantes de servicios previos al empleo; en ambos casos tal y como aparecen clasificadas en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

III. ACCIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables, total o parcialmente, los gastos que se ocasionen por la formalización de matrículas para estudios propios de posgrado, impartidos por la Universidad de Cantabria, que figuran en el anexo II, de aquellos participantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito/a como demandante de empleo y servicios o como solicitante de servicios en el Servicio Cántabro de Empleo, el día en que se formalice la matrícula.

La apreciación de esta circunstancia se realizará por el Servicio Cántabro de Empleo mediante consulta en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

2. Estar en situación de desempleo el día en que se formalice la matrícula.

La acreditación de esta circunstancia se realizará por el Servicio Cántabro de Empleo a través del informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

A los efectos establecidos en este Acuerdo, tendrán, además, la consideración de personas desempleadas las personas en alta asimilada en Seguridad Social en aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1

de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social. En cualquier caso, estas personas deberán estar inscritas como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios en el Servicio Cántabro de Empleo, en los términos establecidos en el apartado 1.

3. Cumplir los requisitos de admisión establecidos por la Universidad de Cantabria para los estudios propios de posgrado que se relacionan en el anexo II.
4. Matricularse en los estudios propios de posgrado impartidos por la Universidad de Cantabria que se relacionan en el anexo II.

La selección de los alumnos becados se realizará en base a la valoración determinada por la Universidad de Cantabria en función de la Formación previa, la Experiencia y Curriculum Vitae relacionados con la titulación, y la Motivación y circunstancias personales.

Con quince días de antelación a la fecha prevista para el inicio de la acción formativa, la Universidad de Cantabria remitirá al Servicio Cántabro de Empleo la valoración adjudicada a las personas que hayan solicitado la beca en cada acción formativa, para que sean revisados los requisitos de la inscripción como demandante de empleo y servicios o como solicitante de servicios en el Servicio Cántabro de Empleo, y de encontrarse en situación de desempleo.

En el caso de acciones formativas iniciadas antes de la aprobación del presente Acuerdo, la Universidad de Cantabria remitirá la citada documentación en el plazo de quince días desde su notificación.

Una vez que la Universidad de Cantabria conozca el resultado de dicha verificación, remitirá al Servicio Cántabro de Empleo la relación de personas que se propongan como beneficiarios para que se realice la validación de los candidatos. Igualmente se establecerá una lista de reservas para el supuesto de que se produzcan bajas en la acción formativa.

Validado el documento de selección de alumnos por el Servicio Cántabro de Empleo, la Universidad de Cantabria comunicará a los alumnos el resultado final de la selección. Las reclamaciones que puedan presentar los interesados serán resueltas por la Universidad de Cantabria.

IV. JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

A) Plazo y forma de justificación.

La justificación, que deberá realizarse por cada acción formativa, deberá realizarse como máximo antes del 01 de abril de 2019.

La justificación de los gastos deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, mediante la modalidad de cuenta justificativa con

aportación de certificado de exención de tasas de los beneficiarios o de devolución de las mismas, en el caso de que el alumnado ya las hubiera abonado.

Los certificados de exención o de devolución de tasas se efectuarán por acciones separadas.

La Universidad de Cantabria deberá aportar copia de los resguardos de matrículas pagadas por los alumnos, así como los justificantes bancarios de las devoluciones de las tasas pagadas por los mismos.

En caso de que algún alumno no haya abonado tasa, se deberá certificar este extremo.

B) Forma de pago.

El pago de la subvención quedará condicionado a que la Universidad de Cantabria acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Una vez comprobados los extremos contenidos en el apartado anterior, se anticipará el 100% de la cuantía de la subvención concedida, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo.

V. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La Universidad de Cantabria deberá cumplir, además de con las obligaciones derivadas de su condición de beneficiario de subvenciones contenidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, con las siguientes:

1. Realizar las acciones según lo previsto en este Acuerdo, y en lo que no se oponga a lo establecido en este Acuerdo, a lo dispuesto en el Manual de procedimiento de ejecución de las acciones formativas para trabajadores desempleados, aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo, vigente en el momento del inicio de la acción. Así mismo deberá justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la utilización de la ayuda.
2. No percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por este acuerdo.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
4. Realizar las tareas de información y publicidad. En el caso de que se hagan anuncios, éstos harán mención expresa de que las acciones están subvencionadas por el Gobierno de Cantabria a través del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
5. Proceder a la comunicación del alumnado de las distintas actuaciones.
6. Asumir la dirección, organización, gestión y seguimiento de las acciones a desarrollar.
7. Facilitar al Servicio Cántabro de Empleo, durante el desarrollo de las acciones subvencionadas, las tareas de seguimiento y evaluación.
8. Dar a conocer a los alumnos/as de forma inequívoca que están participando en un programa subvencionado por el Servicio Cántabro de Empleo.
9. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como cuantos estados contables resulten necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
10. Asegurar a los alumnos/as de acciones formativas contra accidentes. La póliza de seguros será siempre sin franquicia o en su defecto la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:
 - a. Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria para cualquier accidente ocurrido durante el horario de desarrollo de las acciones formativas, incluyendo las salidas – visitas autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumnado desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).
 - b. Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 por invalidez permanente, derivadas ambas situaciones de un accidente en el curso, en salidas – visitas y en el desplazamiento.

Deberá presentarse junto con la documentación necesaria para autorizar el inicio del curso y mantenerse durante todo el período lectivo en el que cada alumno permanezca de alta en el curso.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
12. Remitir, a solicitud del Servicio Cántabro de Empleo, en el soporte y plazo que éste determine, cuanta información estime precisa sobre el desarrollo de dichas acciones.

VI. REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las causas de reintegro, así como el régimen sancionador aplicable, serán los establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VII. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), es de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero como consecuencia de la celebración del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrán la condición de «responsables del tratamiento» la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta ejecución del contenido del presente acuerdo, cuando determinen los fines y medios del tratamiento, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Empleo cuando traten datos personales por cuenta de los responsables del tratamiento.

ANEXO II

BECAS SUBVENCIONADAS POR EL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CURSO ACADÉMICO 2018/2019

ESTUDIOS PROPIOS DE POSTGRADO

PROGRAMA	CENTRO O DEPARTAMENTO	CURSO	PRECIO PÚB.	2018	CREDITOS	Nº. HORAS	SUBVENCIÓN
35 EX 136	E.T.S. INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	EMPEZAR A EMPRENDER	2.500,00 €	16	20,42	510,5	40.000,00 €
35 EX 138		DISEÑAR Y VALIDAR EL MODELO DE NEGOCIO	2.500,00 €		23,94	598,5	
10 MA 24	ECONOMÍA	COMERCIO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES INTERNACIONALES	6.000,00 €	7	60	1.500	42.000,00 €
10 MA 43	ECONOMIA	TRIBUTACIÓN	3.995,00 €	9	60	1.500	35.955,00 €
10 EX 27	ECONOMÍA	COMERCIO Y TRANSPORTE INTERNACIONAL	4.000,00 €	2	40	1.000	8.000,00 €
25 EX 128	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	CONTABILIDAD FINANCIERA Y DIRECTIVA	4.000,00 €	3	43	1075	12.000,00 €
25 MA 84	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	CONTABILIDAD AVANZADA	4.900,00 €	4	60	1.500	19.600,00 €
25 MA 91	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	PROTOTIPADO RÁPIDO Y FABRICACIÓN DIGITAL	4.000,00 €	3	60	1500	12.000,00 €
27 MA 87	DERECHO PRIVADO	DERECHO DE FAMILIA Y MENORES	2.250,00 €	4	60	1.500	9.000,00 €
27 MA 56	DERECHO PRIVADO	MEDIACIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS	2.000,00 €	16	60	1.500	32.000,00 €
27 MA 77	DERECHO PRIVADO	DERECHO DE COMERCIO Y CONSUMO	2.000,00 €	5	60	1.500	10.000,00 €
08 ES 335	INGENIERIA ESTRUCTURAL Y MECANICA	BIM Y GESTION DEL PROCESO EDIFICATORIO	1.000,00 €	4	7	175	4.000,00 €
TOTAL				73			224.555,00 €

